

Leonel Fernando
Varela Escobar

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00182/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0323-33-R

QUERÉTARO, QRO., A 24 DE MARZO DE 2023

24-03-23
14:28 hrs

Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López
Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Por este medio y en respuesta a su similar SSC/DJ/6989/2023, mediante el cual remitió la propuesta regulatoria denominada **Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, solicitando la actualización establecida en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, señalo lo siguiente:

La Agenda Regulatoria es una herramienta que los Sujetos Obligados deben presentar en los primeros cinco días hábiles de mayo y noviembre de cada año ante esta Comisión, con la finalidad de crear un instrumento de planeación normativa que permita dar a conocer a los particulares las regulaciones que se emitirán, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No obstante, existen excepciones a la inscripción de los proyectos en la Agenda Regulatoria, cuando éstos actualicen alguna de las causales previstas en el artículo 60 de la Ley Local referida, entre ellas las señaladas en la fracción III que a la letra dice:

Artículo 60. El procedimiento relativo a la elaboración e inscripción de la Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, se exceptúa en los supuestos siguientes:

...
III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva, que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
...

En este aspecto, para validar la solicitud descrita en el primer párrafo del presente oficio, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que las propuestas regulatorias no se encuentran inscritas, por lo que se corroboró la pertinencia de la solicitud realizada.

Respecto a la procedencia de la excepción realizada, la autoridad emisora deberá demostrar que la propuesta no genera costos de cumplimiento, los cuales se pueden interpretar, según el artículo 73 de la Ley Local citada, cuando la propuesta regulatoria:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

En ese sentido, resulta importante señalar que el objeto de la propuesta es una regulación al interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que como lo señala el apartado III. Objetivo general, consiste en *"Establecer los lineamientos y políticas de uso de la imagen institucional de las corporaciones policiales en la entidad; su adecuado uso y portación en uniformes, unidades vehiculares, documentos y demás equipo del personal operativo; definir el diseño, cromática, aplicaciones, color, tipografía y demás características de los emblemas, insignias y escudos, con la finalidad de consolidar la identidad institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Policía Estatal"*.

Considerando lo anterior, así como la estructura de la propuesta regulatoria remitida, se concluye que su contenido no crea o modifica obligaciones, tampoco trámites, no restringe derechos o prestaciones ya adquiridas, ni mucho menos establece alguna definición, clasificación o caracterizaciones que afecten o puedan afectar una disposición vigente o que, con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, por lo que resulta procedente determinar que no contempla costos de cumplimiento para los particulares, ya que su finalidad es regular la identidad institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.


Por lo anterior, esta autoridad determina que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de la regulación, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por otro lado, el 29 de noviembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que, con dicha publicación las Secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades adquirieron nuevas obligaciones, entre ellas la de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de aquellas regulaciones que tengan costos de cumplimiento y se pretendan publicar a partir de 2023. Para dar cumplimiento, la autoridad emisora capturó la información solicitada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento regulado en el artículo 67 de la Ley referida que, en análisis con el contenido de la propuesta que ya ha sido analizada líneas arriba, permite confirmar que el **Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, no regula costos de cumplimiento para los particulares por las razones expresadas anteriormente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103